



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CALUMA



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CALUMA.

CONSIDERANDO

Que, el art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir Sumak Kawsay y declara de interés público, la preservación del ambiente la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la recuperación de espacios naturales degradados.

Que, el art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador y art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Cootad) establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales gozan de autonomía funcional, económica y administrativa.

Que, el art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, es competencia de los Gobiernos Municipales, la expedición de ordenanzas cantonales.

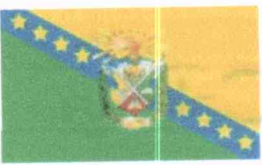
Que, el art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: el estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

El Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos está compuesto por las Unidades de Gestión de Riesgos de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la Ley.

Que, el art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los Concejos Municipales la capacidad para dictar providencias normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que la gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionará de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger a las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención.

Lucy



Que, en los arts. 338 y 339 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determinan que cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal, tendrá la estructura administrativa que requerirá para el cumplimiento de sus fines y ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno.

Que, el cantón no cuenta con una unidad operativa especializada en gestión de riesgos, que se encarguen específicamente del análisis de las amenazas y vulnerabilidades del Cantón Caluma. También dedique sus actividades a la identificación y reducción de los efectos del riesgo, de los eventos adversos y la coordinación de las tareas de recuperación ante emergencias de desastres que podrían presentarse en esta jurisdicción cantonal.

Que, es necesario organizar el establecimiento y funcionamiento de una Unidad Municipal especializada en los temas relacionados a la Gestión de Riesgos, con capacidad técnico, operativa, responsabilidad administrativa y funcionamiento apropiado, acorde con las posibilidades presupuestarias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Caluma y con la competencia en la ejecución de las políticas normativas para la Gestión del Riesgo en el Cantón.

En uso de las atribuciones que le confiere el art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

EXPIDE

LA ORDENANZA DE CREACION DE LA UNIDAD DE GESTION DE RIESGOS (UGR) DEL CANTON CALUMA.

CAPITULO I

DE SU NATURALEZA Y FINES

Artículo 1.- Crease la Unidad de Gestión de Riesgos (UGR) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Caluma, la misma que será una dependencia administrativa de carácter técnico y municipal, sus atribuciones y competencias son las establecidas expresamente en esta ordenanza y otras que sin contraponerse a la naturaleza a fin de que esta instancia le otorgue nuevas responsabilidades.

Artículo 2.- Misión.- la misión de la (UGR) es la de proteger a las personas, a las colectividades y a la naturaleza, frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objeto de minimizar vulnerabilidades.

Artículo 3.- Atribuciones.- las atribuciones de la Unidad de Gestión de Riesgos son:
1.- proporcionar asesoramiento técnico, administrativo y operativo a las entidades y organismos locales en materia de Gestión de Riesgos.

